

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 "
Tres id.....	9 "

Número suelto 50 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dis, ondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadración, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 "
Tres id.....	10 "

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR,
A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

En telegrama circular, número 31, de fecha 16 de los corrientes, el Excmo. Sr. Subsecretario de la Gobernación dice a este Gobierno lo siguiente:

«EN RELACIÓN MI CIRCULAR NÚMERO 28, DE 11 ACTUAL, PARTICIPO A V. E. QUE MINISTERIO EDUCACIÓN NACIONAL ACORDÓ QUE FIESTA LIBRO ESPAÑOL E INSTALACIONES MESAS PETITORIAS RECOGER DONATIVOS LIBROS Y METÁLICO QUE ESTABA SEÑALADA PARA EL DIA 25, SE TRASLADÉ AL DIA 28 DE ABRIL CORRIENTE».

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de todas las Autoridades que de la mfa dependan, significando la conveniencia de que se contribuya al mayor éxito para la celebración de los actos que han de redundar en beneficio de la cultura.

Burgos 17 de abril de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 7 del actual, número 98, aparece la siguiente Orden del Ministerio de la Gobernación, Dirección General de Sanidad.

Resolución del concurso celebrado entre Médicos del Cuerpo de Baños.

«Ilmo. Sr.: Visto el acta del Concurso celebrado el día 26 de marzo último entre Médicos pertenecientes al Cuerpo de Baños, para cubrir las Direcciones médicas de los Establecimientos balnearios vacantes, en cumplimiento de la Orden ministerial de 14 del citado mes, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del mismo día; y

Resultando que fué celebrado el acto bajo la presidencia del Director general de Sanidad, a las doce del expresado día 26, según estaba anunciado en la Orden de convocatoria, y con arreglo a lo prevenido en la misma;

Resultando que, previa lectura de dicha Orden ministerial, se hizo constar que los Médicos del men-

cionado Cuerpo cuya conducta con relación al Movimiento Nacional estuviere aún sin depurar, o aquellos que, depurados sin sanción, hubiesen sido después sancionados por otros Ministerios, serían admitidos al Concurso, pero no podrían posesionarse de las plazas que se les adjudicaren hasta tanto que resultase probada de un modo claro y fehaciente su conducta;

Resultando que se procedió a la elección de plazas por los concursantes, siendo llamados por orden de escalafón todos los que habían solicitado, mediante instancia, tomar parte en el Concurso;

Resultando que D. Enrique Pratosí, eligió Arnedillo; D. Julian Adame, Montemayor; D. Camilo Pintos, La Toja; D. Arturo Daza de Campos, Alhama de Aragón; don José María Mascaró, Caldas de Montbuy; D. Alfredo de Piquer, Alzola; D. Antonio Novo Campeño, Ledesma; D. José María Casado y Torreblanca, Caldas de Oviedo; D. Miguel Torresano Alcolado, Jaraba; D. José Méndez Jiménez, Fitero Nuevo; D. Segundo de Olea, Liérganes; D. Isidoro Rodríguez Trigueros, Hervideros de Cofrentes; D. Saturnino Mozota, Puente Viesgo; D. José Palancar

Tejedor, Hervideros de Fuensanta; D. Mariano Mañeru Roncal, la sustitución de Cestona; D. Vicente Izquierdo, Retortillo; D. Víctor María Cortezo, Tiermas; D. José de Eleicegui, Mondariz; D. Eduardo López Martínez-Carrasco, Lantarón; D. Eduardo Méndez del Caño, Caldelas de Túy; D. Felipe Cardenal, San Hilario de Sacalm; D. Antonio Sánchez Reyes, Molgas; D. Angel Abos Ferrer, Fitero Viejo; D. Ramón Vila Barberá, Vallfogona; D. Luis de Oliva Cano, Graena; D. Santiago Ratera, Caldas de Besaya; D. José Velasco Pajares, Fuencaiente; D. Gervasio Carrilo, Villavieja de Nules; D. Leonardo Rodrigo Lavín, Alhama de Granada; D. José Llangort Planas, Urberuaga de Ulbilla; don Luis Modet, Carballino; D. Manuel Vázquez Lefort, Guifiriz; D. José Sócrates González, Caldas de Reyes; D. Felipe Rodrigo Lavín, Betelu; D. Isaias Bobo Diez, Lugo; D. José García del Mazo, Incio; D. Lorenzo Labrés, Bellus; don Francisco Maraver, Fortuna; don Sebastián Pamplona Azcón, Paracuellos de Jiloca; D. Aniceto Bercial González, Villaro, y D. Víctor Manuel Noguera, Espluga de Francolí.

Considerando que fué resuelto el Concurso, adjudicándose provisionalmente a cada concursante la plaza que eligió:

Considerando que han sido observados los preceptos reglamentarios,

Este Ministerio ha acordado:

Primero. Aprobar en todos sus términos el Concurso y la adjudicación hecha de las plazas objeto del mismo.

Segundo. Que por la Dirección General de Sanidad se exija a los adjudicatarios de plaza, cuya conducta social y política con respecto al Movimiento Nacional no estuviere aún depurada o hubiesen resultado sancionados por otros Ministerios, que antes de posesionarse de sus destinos justifiquen ante la misma, de un modo claro y fehaciente, su actuación, no pudiendo entrar a desempeñarlos sin este requisito.

Tercero. Que la Dirección General de Sanidad extienda el nombramiento de Médico Director de cada plaza a quien le fué adjudicada.

Cuarto. Que se recuerde a las

Administraciones de los balnearios gravados con jubilación, el deber que tienen de percibir los derechos sanitarios por consulta ingresados en los mismos, y, después de abonar al Médico sustituto y al Subdirector, si lo hubiere, la cantidad que les corresponda mensualmente, poner a disposición de la Dirección General de Sanidad el 50 por 100 restante para su entrega al Director jubilado. A este efecto, remitirán dentro de los cinco días primeros de cada mes a la expresada Dirección General certificación en que conste el número de enfermos ingresados durante el mes anterior y justificante de haber hecho el giro correspondiente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes.

Madrid, 6 de abril de 1940. = El Subsecretario de la Gobernación, José Lorente. = Ilmo. Sr. Director General de Sanidad.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos, 10 de abril de 1940.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Comisaría general de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NÚMERO 36.

Sobre ampliación de zona declarada para abastecimiento de patata de consumo.

El BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 87, de 15 del corriente mes, publica una Circular, de fecha 12 del mismo, de la Sección Agronómica de Burgos, declarando incluidos en la zona productora de patata para consumo, todos los términos municipales reseñados en las zonas 3.ª y 4.ª, publicadas por el referido Servicio, en el BOLETIN OFICIAL, número 253 de 28 de octubre pasado; con excepción de los términos municipales siguientes: Castreñas, Congosto, Humada y sus agregados y Villamartin de Villadiego.

Por lo tanto, se hacen extensivas a todos los pueblos incluidos

en las referidas zonas 3.^a y 4.^a, con las exclusiones de los términos arriba mencionados, las disposiciones contenidas en las Circulares 29 y 32 de esta Delegación Provincial, publicadas en los BOLETINES, números 28 y 62, de fechas 3 de febrero y 14 de marzo, respectivamente.

Estas Circulares eran complemento de la Orden de esta Delegación, de 15 de enero del año corriente, publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 14, de fecha 18 del mismo mes.

Para mejor conocimiento, por parte de los interesados, de las referidas disposiciones, se transcriben las normas contenidas en las mismas:

1.^a Es obligatorio el que cada tenedor de patatas, tanto almacenista como productor, declare en un plazo de SETENTA Y DOS HORAS las existencias que, actualmente, tienen en su poder.

Las referidas declaraciones juradas deben ser presentadas en las Alcaldías de las localidades en las que se encuentre el referido producto; debiendo remitirlas los Alcaldes a esta Delegación Provincial, con la mayor urgencia, una vez transcurridos los tres días señalados como plazo máximo para la presentación de las mismas.

Las existencias de patatas de consumo no declaradas, serán consideradas como de propiedad clandestina y serán intervenidas por esta Delegación sin derecho a reclamación alguna por parte de los propietarios que hayan ocultado la existencia de las mismas; ésto, independientemente de la sanción que les corresponda por falseamiento de datos en las declaraciones juradas u ocultación total de las cantidades de patatas de consumo que fuvieren en su poder.

2.^a Sigue en vigor la obligación de que toda expedición de patata de consumo para fuera de la Provincia, vaya amparada con la Guía Modelo número 3, que solamente extiende y autoriza esta Delegación Provincial, debiéndose considerar como clandestina toda facturación por ferrocarril, o transporte por carretera, de cualesquiera partidas del mencionado producto, que circulen, o se intente hacer circular sin el referido requisito.

3.^a Los Alcaldes, como Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes, serán responsables directos del cumplimiento de esta disposición, por lo que exigirán con todo rigor la exactitud de los datos de existencias que faciliten, tanto los almacenistas, como los productores de patata de consumo.

4.^a Toda Guía del Modelo número 3, que se extienda en esta Delegación o haya sido extendida con anterioridad a esta fecha, deberá llevar como requisito indispensable, en el respaldo de la misma, la firma del Alcalde de la localidad en donde hayan sido vendidas las patatas, así como el sello de la Alcaldía.

5.^a Los precios de tasa, son los siguientes:

Sobre almacén o domicilio del productor, 0'35 pesetas kilogramo.

Sobre vagón, 0'40 id.

Los pueblos de la zona 3.^a son los siguientes;

Albacastro, Amaya, Aforados de Moneo, Almiñé, Cuevas de

Amaya, Cañizar de Amaya, Espinosa de los Monteros, Hormicedo, Junta de San Martín de Losa, Junta de la Cerca, Junta de Oteo, Junta de Villalba de Losa, Jurisdicción de San Zadornil, Medina de Pomar, Merindad de Montija, Merindad de Sotoscueva, Merindad de Cuesta Urria, Puentes de Amaya, Peones, Palazuelos, Partido de la Sierra en Tobalina, Rebolledo de la Torre, Rebolledo de Traspaña, Rebolledillo, Rioparaiso, Sotovelanos, Salazar de Amaya, Sotresgudo, Sandoval de la Reina, Trespaderne, Valtierra de Alcastro, Villela, Villavedón, Los Valcárceles, Valle de Tobalina y Valdenoceda.

Los pueblos de la zona 4.^a está formada por los términos municipales de todos los Ayuntamientos no incluidos en las zonas 1.^a y 2.^a citados en la Circular de la Sección Agronómica de Burgos, publicada con fecha 29 de octubre del pasado año.

Se previene a todos los interesados, correspondientes a las localidades enclavadas en las mencionadas zonas 3.^a y 4.^a, que transcurrido el plazo concedido por esta Delegación para la declaración de existencias, se girarán inspecciones a los términos municipales mencionados, que servirán para conseguir el exacto cumplimiento de lo que se dispone en esta Circular.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos, 17 de abril de 1940.—El Gobernador Civil, Jefe del Servicio, José Álvarez Imaz.

Sección Agronómica de Burgos

Circular

Para las atenciones de la próxima campaña contra las Plagas del Campo y con el fin de proceder a la limpieza y arreglo de cuantos aparatos pulverizadores, propiedad de esta Sección Agronómica, se encuentran en la actualidad en poder de los Ayuntamientos y particulares, procederán unos y otros a remitir los mencionados aparatos a estas oficinas, Vitoria 26, en el improrrogable plazo de cinco días, a partir de la publicación de la presente.

Pasado dicho plazo, esta Sección Agronómica exigirá la restitución del número de aparatos de igual tipo que los que en su día les fueron entregados.

Burgos 15 de abril de 1940.—El Ingeniero Jefe, Eufemio Olmedo.

ANUNCIOS OFICIALES

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Justicia municipal.

Se hallan vacantes los cargos de Justicia Municipal que a continuación se expresan:

Partido de Castrojeriz.

Belbimbre.—Fiscal municipal.

Idem.—Fiscal municipal suplente.

Sasamón.—Juez municipal suplente.

Pampliega.—Juez municipal suplente.

Hinestrosa.—Juez municipal suplente.

Villaquirán de la Puebla.—Juez municipal.

Pampliega.—Juez municipal.

Castrillo Matajudíos.—Juez municipal.

Castrojeriz.—Juez municipal.

Partido de Burgos.

Santibáñez Zarzaguda.—Juez municipal suplente.

Los Tremellos.—Juez municipal.

Hormaza.—Juez municipal.

Partido de Briviesca.

Briviesca.—Juez municipal suplente.

Partido de Lerma.

Tordueles.—Juez municipal suplente.

Tórtoles del Esgueva.—Juez municipal.

Tejada.—Fiscal municipal.

Lerma.—Juez municipal.

Partido de Miranda.

Altable.—Fiscal municipal suplente.

Partido de Roa.

Cueva de Roa.—Fiscal municipal.

Anguix.—Juez municipal.

Partido de Salas.

Vizcainos.—Juez municipal.

Partido de Sedano.

Tubilla del Agua.—Juez municipal suplente.

Partido de Villadiego.

Cuevas de Amaya.—Juez municipal.

Partido de Villarcayo.

Merindad de Valdivielso.—Juez municipal.

Quienes aspiren a desempeñar cualquiera de dichos cargos presentarán la correspondiente solicitud, debidamente reintegrada, con póliza de tres pesetas y otra de la Mutualidad Judicial, también de tres pesetas, en la Secretaría del Juzgado de 1.^a instancia del partido respectivo, con los comprobantes obligados de sus méritos y condiciones, dentro del preciso plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo 3.^o de la ley de 8 de mayo de 1939, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» del día 13 del mismo mes.

Burgos 11 de abril de 1940.—El Secretario de Gobierno, C. Crespo.

Colegio Oficial de Practicantes.—Burgos

Anunciadas por oposición treinta plazas de Practicantes en la zona del Protectorado de España en Marruecos, cuyas condiciones se hallan expuestas en el tablón de anuncios del Colegio, dotadas cada una con el sueldo de 3000 pesetas y otras 3000 pesetas de gratificación, más gratificaciones de residencia y familia.

Veinticuatro de estas plazas están reservadas a Caballeros Mutilados por la Patria, ex-combatientes, ex-cautivos y huérfanos de guerra, y las seis restantes a los demás Practicantes en general. El plazo de admisión de solicitudes expira el 28 del mes actual.

Burgos 16 de abril de 1940.—El Presidente, Gregorio Ortega Mur.

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental.

El Ayuntamiento de Melgar de Fernamental (Burgos) abre un concurso para presentación de proyectos de distribución de aguas y alcantarillado del pueblo, por un plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

El Ayuntamiento de Melgar de Fernamental, asesorado por técnicos que nombrará en su día, se reserva la facultad de elegir el que mayores garantías le ofrezca, entre los proyectos que se presenten.

Los honorarios a percibir por el autor del proyecto elegido, serán los fijados en las tarifas vigentes.

La elección del proyecto lleva aneja la dirección de las obras durante su ejecución.

Melgar de Fernamental 13 de abril de 1940.—El Alcalde, Emilio Arnaiz.

Alcaldía de Barbadillo del Mercado.

Habiendo sido aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza de prestación personal, con arreglo a lo preceptuado en la legislación municipal vigente, desde esta fecha queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinada por los vecinos y habitantes de este distrito y formular, si así lo estiman conveniente, las reclamaciones de agravio que crean pertinentes en legal forma.

Barbadillo del Mercado 15 de abril de 1940.—El Alcalde, Ramón Sainz.

Alcaldía de Quintanar de la Sierra.

Formado que ha sido por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, y aprobado por éste, el presupuesto extraordinario por importe de trescientas mil pesetas, que ha de servir de base para atender al pago de las distintas obras a ejecutar en esta villa, que se dicen en el mismo, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días, a fin de que el mismo pueda ser examinado por los habitantes del término municipal y entidades interesadas, formulando por escrito las reclamaciones que consideren justas, ante la Delegación de Hacienda de la Provincia, durante otros quince días y por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del Estatuto Municipal de 8 de marzo de 1924.

Quintanar de la Sierra a 10 de abril de 1940.—El Alcalde, P. A., Tomás Medrano.

ANUNCIOS PARTICULARES

F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANER
Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 5
Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.^o Teléfono 220